



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

En la Villa de Zeleda á veinte y cinco de Agosto de
Ayuntam.^{to} de 25. de 1792. En la Villa de Zeleda á veinte y cinco de Agosto de
mil setecientos noventa y dos, allandose juntos los N.^{os} Consejo, Justicia y Regim.^{to} de ella en su Sala Capitulada como lo han de
costumbre a tratar y conferir cosas pertenecientes a ambas
Majestades y utilidad de esta Rep.^{ca} haviendo sido citados
con papel antecedente y expresion del efecto a saber el Sr.
D.ⁿ Juan Guillermo de Texada Abogado de los N.^{os} Consejos Alca.
de Mayor de ella por S. M. D.ⁿ D^obal Mexcalina, D.ⁿ Juan
Soriano Rodriguez, D.ⁿ Mig.^l Orlano Gil, D.ⁿ Juan Onturro
Alq.^l Mayor y aquellos Capitulados, y Pedro Muñoz Orte,
ex Sindico Leñonero del Comun, y conferido acordó lo siguiente
Se hizo presente una Orden Comunicada por el Sr. D.ⁿ Josef
Monino Contador p^{al} de Propios y Arbitrios su fha en ^{Madrid} ~~Madrid~~
corriente inserta en ella otra del Sr. Contador G^{ral} de
dhos efectos del Reyno su fha tres del mismo en que exp-
resa la resolucion del Consejo a la instancia echa por esta
Villa sobre que se la declare por no comprendida en las
resoluciones tomadas para la extincion de Sales con los Sobor-
tes de Propios: y demas que contiene y enterada la Villa acordó
que no haviendo concurrido mas que quatro Capitulados p.^o
las ocupaciones de trilla en que se allan los demas, y que en
las representaciones echas en el asunto intervinieron lo